

termino de ocho dias, siendo castigado el q
 pudiendo no lo verificase y acatando entre
 tanto a sus Poderes o Periculado. Entendido q
 este Ayuntamiento acuerda: Se disponga
 con la brevedad y oportunidad que sea viable
 su circulacion a los Pueblos de este Partido;
 se impriman y publique en su forma, por
 bando real, notariandose p.^a verdad
 a los Alcaldes de barrio de esta Ciudad y
 Diputacion del campo de su jurisdic-
 cion p.^a q. en el preciso termino de treinta
 dias formar padron de abastamiento q.^{al}
 incluyendo en el atada los menores solte-
 ros y viudas sin hijos de de la edad de diez
 y seis a treinta y dos años, a fin de que
 presentandose justifiquen la que se
 designa, incluyendo igualmente la nota co-
 piosa de los que sean Militares y Nacio-
 nales, brutas voluntarios, efectivos de
 esta Plaza que deben estar exceptuados me-
 diante Resolucion del Sr. Comand. Genl.
 del Arma. Distrito comunicada en vein-
 te y ocho de Agosto ultimo por la causa
 Diputacion Provincial

Para hacer efectivo el
 abastecimiento y acua-
 riarlo q.^{al} una vez se
 reciba el com.^{to} de la
 Real de N. N. et. de

Viose en oficio de la causa. Dijo
 de esta Real. D. N. de ayer en que

